



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

«Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho»



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 555 -2024-GM/MDC

Comas, 05 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 1028-2024-ORRH-OGA/MDC, de fecha 05 de julio de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos respecto a la evaluación de la propuesta de designación del Cargo de Subgerente de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Comas;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada cargo; asimismo, el numeral 20 establece que, el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; así como, las demás que le correspondan de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, (...), constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, aunado a ello, el artículo 2° del Reglamento de la ley citada en el párrafo precedente, ha determinado en las Oficinas de Recursos Humanos la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en las entidades públicas;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecieron los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el objeto de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2023-AL/MDC, de fecha 12 de abril de 2023, se delegó a la Gerencia Municipal, entre otras, la atribución de designar a los funcionarios de confianza de libre designación y remoción de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 1028-2024-ORRH-OGA/MDC, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el Abog. Lucía Catherine Romero Hurtado, cumple con los requisitos mínimos y no se encuentra



Firmado digitalmente por:
FLORES PURIZACA Fanny
Rocio FAU 20168737565 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2024 16:54:44-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ CHUQUIRÚNA Jorge
Adalberto FAU 20168737565 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2024 17:04:14-0500



Firmado digitalmente por:
CHI ATUNCAR Rodolfo
Renato FAU 20168737565 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2024 17:08:24-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

«Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho»



impedido o inhabilitado para el ejercicio y la función pública para el cargo de Subgerente de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, en atención a lo antes señalado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 165-2023-AL/MDC, con el Visto Bueno del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Abog. LUCIA CATHERINE ROMERO HURTADO, a partir del 06 de julio de 2024, en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Comas, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008 – PCM y sus modificatorias; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la Abog. LUCIA CATHERINE ROMERO HURTADO deberá presentar su declaración jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, y conforme al Artículo 5° de la Ley 31227, deberá presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Intereses; dentro de los plazos establecido en las precitadas normas.

ARTÍCULO TERCERO. – El Servidor Público designado en el artículo precedente, de contravenir el ordenamiento jurídico administrativo y las normas Internas de la entidad o cuando en el ejercicio de sus funciones hayan desarrollado una gestión deficiente, incurrirá en responsabilidad administrativa funcional, y en tanto corresponda, en responsabilidad civil y responsabilidad penal¹.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina General de Administración, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal de la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas (www.municomas.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por:
FLORES PURIZACA Fanny
Rocio FAU 20188737565.hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2024 17:08:28-0500

¹ El servidor y/o funcionario estará inmerso a la potestad sancionadora de la Contraloría General en materia de responsabilidad administrativa funcional (Artículo 46° Ley N° 31228 - Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República), o a la potestad sancionadora administrativa Disciplinaria a través de la Secretaría Técnica (Artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil) y/o denuncia ante la Procuraduría Pública Municipal en defensa de los intereses del estado (Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y Artículo 29° de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, (...) de identificarse responsabilidad civil y/o penal.